



EL ALCALDE

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

(Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de Octubre de 2016)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de 7 trabajadores (6 peones y un oficial de albañilería) para llevar a cabo la ejecución del proyecto enmarcado dentro del PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS 2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

2.- CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato estará regulada por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo tendrá carácter laboral de duración determinada (DOS MESES), a tiempo completo, dirigido a personas desempleadas.

3.- RETRIBUCIÓN.

La retribución bruta de los peones será de 764.40 Euros mensuales, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias.

La retribución bruta del oficial será de 805,24 Euros mensuales, incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. 13432 BALLESTEROS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
TEL. 926 842 001. FAX: 926 842 223. Correo electrónico: aytoballesteros@ballesterosdecalatrava.es. CIF: P-1302200-I.

www.ballesterosdecalatrava.es



EL ALCALDE

- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de la localidad de Ballesteros de Calatrava, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

NO PODRÁN SER CONTRATADOS CON CARGO A AL PRESENTE PLAN MÁS DE 1 PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.

Los aspirantes quedarán excluidos de la presente convocatoria por los siguientes motivos:

- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación requerida.
- No estar inscrito como demandante de empleo.
- Percibir cualquier tipo de prestación o subsidio por desempleo.
- Haber excedido de la edad máxima de jubilación.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

- 1.- Instancia solicitando la admisión, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial.
- 2.- Fotocopia del DNI o NIE.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 4.- Fotocopia, en caso de ser víctima de violencia de género, del auto de la orden de alejamiento o sentencia judicial.

Las bases de esta convocatoria e instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida finaliza a las 14:00 horas del día 14 de noviembre de 2016, permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria, que se realizará en el Tablón de Edictos municipal y la página Web del Ayuntamiento.

6.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, La Comisión de Selección a la que se refiere el artículo siguiente, procederá al examen de las solicitudes y dictará

EL ALCALDE

resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, en el plazo máximo de 2 días naturales. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 2 días naturales contados desde el siguiente a la publicación a la que se refiere el párrafo anterior. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos será también expuesta al público en los mismos lugares que los anteriores.

En caso de falsedad u omisión en los datos y documentos declarados por los solicitantes, estos serán automáticamente excluidos del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Queda integrada por los siguientes miembros:

- 1.- Presidente: Justo Javier García Soriano
- 2.- Secretaria: Claudia Arcos Navarro
- 3.- Vocal: M^a Dolores Acevedo Pareja

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

8.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

El sistema de selección se hará conforme al siguiente baremo:

El sistema de selección se hará conforme al siguiente baremo:

1.- Cobro de prestaciones. Se adjudicarán tres puntos a los solicitantes que no perciban ningún tipo prestación por desempleo. Se adjudicará un punto a las personas que perciban el subsidio de desempleo (Ayuda).



EL ALCALDE

2.- Ingresos por miembro de la unidad familiar. A los aspirantes que convivan en unidades familiares superiores a un miembro, se les adjudicará un punto si la renta percibida por todos los miembros de la unidad familiar, dividida entre los componentes de la misma al mes es inferior a 300 euros, tres puntos si es inferior a 200 y cinco puntos si es inferior a 100.

3.- Tiempo transcurrido sin trabajar en planes o programas del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava. Se adjudicará un punto a los aspirantes que lleven más de un año sin trabajar para esta Corporación y tres puntos a los que lleven dos o más.

4.- Cargas familiares (se entenderá por cargas familiares tener a cargo el solicitante hijos menores de 21 años, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos). Se adjudicará un punto por cada hijo.

5.- Empadronamiento en la localidad. Por estar empadronado en Ballesteros de Calatrava con una antigüedad mínima de dos años, se adjudicarán dos puntos.

La calificación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las obtenidas. En casos de empates en la puntuación obtenida, los mismos serán resueltos con el siguiente criterio: tendrán preferencia las personas que más cargas familiares tengan y de persistir el empate los que menos tiempo acrediten restarles para la obtención de prestación por desempleo o subsidio.

Tendrán prioridad las personas que, reuniendo los demás requisitos de esta convocatoria, acrediten su condición de víctima de violencia de género.

9.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, la Secretaria de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo Extraordinario y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con los candidatos seleccionados se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La lista de trabajadores seleccionados, ordenada de acuerdo con las puntuaciones obtenidas, será elevada a la Alcaldía que determinará la contratación de los mismos, por el orden en que aparecen a medida que vaya siendo necesaria la prestación de sus servicios y hasta completar el máximo del presupuesto del programa, consistente en la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, complementada por el 10% que aportará el Ayuntamiento.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.



EL ALCALDE

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tenga lugar.

10.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación.

11.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Ballesteros de Calatrava, 27 de Octubre de 2016